



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO VERBAL No. 2022 – 00542

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que la Dra. MAUREN ROXANA JIMENEZ ARIAS, en su calidad de apoderada judicial de parte demandante “VEFERAS CAPITAL INCORPORATED S.A.S., a través de nuestro correo institucional, presentó escrito, coadyuvado por los demandados: MAYA FOOD S.A.S., representada legalmente por su gerente Armando Antonio Alcocer Iglesias, ENRIQUE ASIS JATTIN CHADID e INMOBILIARIA JADE SAS, representada legalmente por su gerente Sr. Jesús Eduardo Montes López, mediante el cual solicita la terminación del proceso debido a que las partes han decidido continuar con el contrato de arrendamiento y los cánones de arrendamiento adeudados fueron cancelados hasta el mes de marzo de 2023.-Solicitando el Levantamiento de las medidas cautelares.-

–Sírvasse proveer. –

Barranquilla, abril 24 del 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), abril Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. *Decrétese la Terminación del presente proceso. -*
2. *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.*
3. *Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. -*

REF. PROCESO VERBAL No. 2022 – 00542

4. *Cumplido lo anterior, archívese el expediente.* -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607db638c7d5392972925c15a9a31cc6fab39dab13bf38f3a697e5a7e5b844b2**

Documento generado en 24/04/2023 02:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>